## **ANEXO IV: CONFIDENCIALIDAD**

El Receptor de la información tratará de forma confidencial toda la información que, en el marco de esta relación contractual, IBERDROLA le facilite y que sea recibida por vía oral, escrita o en cualquier otra forma o soporte. Consecuentemente, el Receptor de la información solamente podrá utilizar la información recibida para el estricto cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin estar en ningún caso autorizada para revelar, transmitir o compartir con terceros directa o indirectamente, en todo o en parte, la información facilitada.

El Receptor de la información se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como Confidencial, a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla en cualquier modo, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni ponerla a disposición de terceros, sin el previo consentimiento por escrito de IBERDROLA.

Los términos anteriores que limitan la revelación de información confidencial no serán de aplicación a aquella información que:

- (i) Deba ser revelada a terceros, con el fin de ejecutar adecuadamente las prestaciones recogidas en el presente Contrato.
- (ii) Es o se convierta en accesible al público por causa distinta al incumplimiento de las presentes condiciones;
- (iii) Esté u obre en poder de la otra parte sin limitación alguna con anterioridad a la fecha de recepción de dicha información facilitada por la parte transmitente;
- (iv) Esté u obre en poder de un tercero ajeno al Contrato, no obligado a mantener la confidencialidad sobre la misma.
- (v) Deba ser revelada en cumplimiento de disposición legal o por orden de un tribunal o de un organismo o entidad profesional o regulatorio.

El Receptor de la información podrá actuar libremente para aquellos otros clientes cuyos intereses compitan o sean contarios a los de IBERDROLA sin necesidad de obtener su autorización previa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones de confidencialidad.

El Receptor de la información se compromete, tras la extinción del presente Contrato, a no conservar copia alguna de dicha Información Confidencial. IBERDROLA autoriza al Receptor de la información a retener copia de aquella documentación que sea necesaria para la gestión y adecuado archivo de su negocio, conforme a los procesos operativos estándar y la legislación aplicable.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente Contrato tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre IBERDROLA y el Receptor de la información.